

REPUBLICA DE COLOMBIA



**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA**

Resolución

Por la cual se cancela un registro de libro de operaciones forestales, se ordena el archivo definitivo del expediente y se adoptan otras disposiciones.

El Director General (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los Numerales 2º y 9º del Art. 31º de la Ley 99 del 22 de diciembre 1993, el Acuerdo No. 100-02-02-01-0003 del 24 de mayo del 2024 con efectos jurídicos desde el 24 de mayo del 2024, por la cual se designa Director General (E) de CORPOURABA, en concordancia con los Estatutos Corporativos; Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO.

Que en los archivos de esta Autoridad Ambiental se encuentra radicado el expediente **200-16-51-17-0192-2015**, donde obra la Resolución N° 200-03-20-01-1479 del 04 de noviembre de 2015, mediante la cual se registró el libro de operaciones forestales presentado por la sociedad **COMERCIALIZADORA BOSQUES DEL DARIÉN S.A.S.**, identificada con NIT. 900.428.572-4 para el establecimiento de comercio dentro del predio identificado con matrícula inmobiliaria No.034-50459, Distrito Portuario de Turbo, Departamento de Antioquia.

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, rindió el informe técnico N° 400-08-02-01-1027 del 19 de junio de 2024, del cual se sustrae lo siguiente:

"(...)

1. Concepto Técnico:

El día 20/05/2024, se realiza visita de seguimiento al establecimiento **COMERCIALIZADORA BOSQUES DEL DARIEN S.A.S.** donde se encuentra la industria cerrada, se realiza contacto con una familiar del señor **MANUEL SALVADOR MORENO MENA** quien proporciona la siguiente información:

[]... " Mi tío Salvador se posesionó en enero como Alcalde de Rio Sucio, desde ese momento la industria se encuentra cerrada, no volvieron a trabajar ni a vender madera, me imagino que cuando termine su mandato la vuelve a abrir..."

Con la información suministrada por la Familiar del señor **MANUEL SALVADOR MORENO MENA** se determinó que el establecimiento no tiene cambios en cuanto a razón social, propietario, localización, etc. tal y como se muestra en el cuadro siguiente, donde se hace una comparación entre los datos al momento del registro y los actuales:

Ítem	Datos en Expediente	Datos actuales 2024
Tipo de LOFL registrado	Físico	Físico

Handwritten initials

Por la cual se cancela un registro de libro de operaciones forestales, se ordena el archivo definitivo del expediente y se adoptan otras disposiciones.

2

Ítem	Datos en Expediente	Datos actuales 2024
Razón Social:	COMERCIALIZADORA BOSQUES DEL DARIEN S.A.S.	COMERCIALIZADORA BOSQUES DEL DARIEN S.A.S.
NIT:	900428572-4	900428572-4
Representante Legal:	MANUEL SALVADOR MORENO MENA.	MANUEL SALVADOR MORENO MENA.
Nombre del Propietario:	MANUEL SALVADOR MORENO MENA.	MANUEL SALVADOR MORENO MENA.
Municipio:	Turbo.	Turbo.
Dirección	Calle 102 # 17-145	Calle 102 # 17-145
Teléfono:	3146024237	3146024237
Correo Electrónico:	salvatore2020hotmail.com	salvatore2020hotmail.com
Coordenada Geográfica	8° 5' 26" N – 76° 43' 54" W	8° 5' 26" N – 76° 43' 54" W

En la visita técnica realizada por CORPOURABA el establecimiento denominado **COMERCIALIZADORA BOSQUES DEL DARIEN S.A.S.** se encontraba cerrado.

2. Recomendaciones y/u Observaciones:

- 1) En la visita, se hayo cerrada la industria **COMERCIALIZADORA BOSQUES DEL DARIEN S.A.S.** debido a que el propietario, el señor **MANUEL SALVADOR MORENO MENA**, se encuentra por fuera en la región desde el mes de enero, por lo tanto, no se pudo realizar cubicación de madera ni revisión del libro de operaciones forestales.
- 2) Se da traslado de este informe al Área Jurídica de CORPOURABA para lo de su competencia.

(...)"

FUNDAMENTO JURÍDICO

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 30° señala:

"... Todas las Corporaciones Autónomas Regionales tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente..."

Que en correspondencia con lo anterior, dispone en el numeral 9) del artículo 31 como una de sus funciones;

"... Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva..."

Que la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA-CORPOURABA, se constituye en la máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencias ambientales a los proyectos, obras y /o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción, de conformidad a lo establecido en el numeral 2) del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contempla los principios sobre los cuales se deben interpretar y aplicar las

Por la cual se cancela un registro de libro de operaciones forestales, se ordena el archivo definitivo del expediente y se adoptan otras disposiciones.

3

disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos, entre los cuales se encuentra el principio de eficacia: *"En virtud del principio de eficacia, se tendrá en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias. Las nulidades que resulten de vicios de procedimiento podrán sanearse en cualquier tiempo a petición del interesado"*.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Esta Autoridad Ambiental tiene entre sus funciones las de ejercer evaluación, control, vigilancia y seguimiento de las actividades relacionadas con el uso, aprovechamiento, movilización, procesamiento, transformación y comercialización de los recursos naturales renovables ubicados en el área de su jurisdicción, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 y los numerales 9, 12 y 14 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que acorde a lo consignado en el informe técnico N° 400-08-02-01-1027 del 19 de junio de 2024, se evidencio que el establecimiento de comercio **COMERCIALIZADORA BOSQUES DEL DARIÉN S.A.S**, se encuentra cerrado desde el mes de enero de 2024, por lo tanto, no fue posible realizar cubicación de madera, ni revisión del libro de operaciones forestales.

Acorde a lo anterior es evidente que jurídicamente no es viable tener activo el libro de operaciones forestales registrado mediante la Resolución N° 200-03-20-01-1479 del 04 de noviembre de 2015, a favor de la sociedad **COMERCIALIZADORA BOSQUES DEL DARIÉN S.A.S**, toda vez que se constató que el establecimiento de comercio se encuentra cerrado desde el mes de enero del año en curso.

En coherencia con lo anterior, no existen razones de orden jurídico o técnico que ameriten tener activo el expediente contenido de las diligencias que nos ocupan en esta oportunidad, por ello se procederá a cancelar el registro del libro de operaciones forestales a nombre de la sociedad **COMERCIALIZADORA BOSQUES DEL DARIÉN S.A.S**, identificada con NIT. 900.428.572-4, y se ordenará el archivo definitivo del expediente.

En mérito de lo expuesto, el Director General (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Cancelar el registro de libro de operaciones forestales efectuado mediante la Resolución N° 200-03-20-01-1479 del 04 de noviembre de 2015, a nombre de la sociedad **COMERCIALIZADORA BOSQUES DEL DARIÉN S.A.S**, identificada con NIT. 900.428.572-4, ubicado en la calle 102 # 17-145, del Distrito Portuario de Turbo, Departamento de Antioquia, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Procédase al archivo definitivo del expediente N° 200-16-51-17-0192-2015, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de CORPOURABA, a través de la página Web www.corpouraba.gov.co, conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar el presente acto administrativo a la sociedad **COMERCIALIZADORA BOSQUES DEL DARIÉN S.A.S**, identificada con NIT. 900.428.572-4 a través de su representante legal, o a través de su apoderado legamente constituido, quien deberá demostrar su calidad conforme lo prevé la Ley o a quien esté autorizado debidamente; en caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

TH

Resolución


Por la cual se cancela un registro de libro de operaciones forestales, se ordena el archivo definitivo del expediente y se adoptan otras disposiciones.

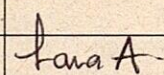
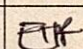
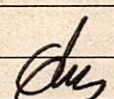
4

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente resolución procede ante la Dirección General (E) de CORPOURABA, el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o des fijación del aviso, según el caso.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


JORGE DAVID TAMAYO GONZALEZ
Director General (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Laura Arboleda Perez		04/07/2024
Revisó:	Erika Higuera Restrepo		23/08/2024
Revisó:	Elizabeth Granada Ríos		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

EXP. 200165117-0192-2015.